

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 001 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:15/02/2023

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300120140026700	Ejecutivo con Título Hipotecario	JAHIR DE JESUS HURTADO ROJAS cesionario	CARMEN ESTRELLA SOLARTE GAVIRIA	Auto decide sobre obedecer y cumplir OBS. - OBEDEZCASE y CÚMPLASE lo dispuesto por el H. Magistrado de la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Flavio Eduardo Córdoba Fuertes en providencia del 25 de noviembre de 2022; en consecuencia, incorpórese al resto del expediente el cuaderno remitido donde constan las actuaciones surtidas en aquella instancia judicial. - NEGAR la petición elevada por la apoderada del CONJUNTO RESIDENCIAL COLESGUROS -PH, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído. -PONER en conocimiento del adjudicatario en el presente asunto, el escrito arrimado por la apoderada del Conjunto Residencial Colesgueros - PH, para los fines pertinentes.	03/02/2023		1
76001310300320090018300	Ejecutivo Mixto	SANTA FE LOGISTICA Y DEPÓSITOS S.A.S. (cesionario)	CARLOS A. RODRIGUEZ	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. - ACEPTAR la transferencia del título valor fuente del recaudo, efectuada por medio diverso al endoso, cuyos efectos son similares a los de una cesión, que realizó el actual ejecutante Santa Fe Logística y Depósitos S.A. a favor de Activos Financieros Novar S.A.S., bajo los términos señalados en el escrito de transferencia de crédito aportado. -DISPONER que Activos Financieros Novar S.A.S. actuará como ejecutante dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que el último escrito fue presentado como transferencia de crédito. -ADVERTIR al nuevo ejecutante que a efectos de intervenir dentro del presente proceso, deberá hacerlo a través de apoderado judicial, el cual deberá designar oportunamente.	03/02/2023		1
76001310301120180003600	Ejecutivo con Título Hipotecario	YOLANDA ARANGO VASQUEZ cesionaria	MAYRA ALEJANDRA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	Auto decide solicitud OBS. -REQUERIR al apoderado del extremo activo para que se sirva aportar el certificado catastral actualizado del inmueble cautelado en el presente asunto, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de este proveído.	02/02/2023		1
76001310301220150012700	Ejecutivo Singular	ANDRES FELIPE TASCÓN MARTINEZ	PASCUAL DE JESUS BOTIA	Auto decide sobre liquidación OBS. -RECHAZAR la objeción presentada por la parte pasiva, de conformidad a lo señalado previamente en esta providencia. -MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito presentada por la parte demandante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia. TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de	08/02/2023		1

				\$115.089.406,76, como valor total del crédito, a la fecha presentada por la parte demandante 30 de enero de 2023 y a cargo de la parte demandada. REQUERIR al Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali para que allegue la liquidación actualizada del crédito y costas dentro de la radicación 76 001 31 05 019 2021 00396 00, atendiendo a la concurrencia de embargos dentro del presente asunto. Por Secretaría librar el oficio correspondiente. -INGREDAR a Despacho una vez el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali de respuesta al requerimiento realizado.		
76001310301220200003600	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ENLCE S.A.S.	Auto decide sobre correr traslados OBS. -Con fundamento en el artículo 127 del estatuto procesal civil, tramítense en cuaderno separado la presente solicitud. -Del incidente presentado, córrase traslado a la parte incidentada, por el término de tres (3) días conforme y para los efectos del numeral 2° del artículo 129 del C.G.P. -TÉNGASE al abogado DIEGO EFREN CANDELA VILLEGAS, como apoderado judicial de la incidentalista.	02/02/2023	1
76001310301520130027600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PROAGUAS CTA	SOCIEDAD ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL VALLE DEL CAUCA ACUAVALLE	Auto decide sobre liquidación OBS. -MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia. TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de \$2.194.957.766, a corte 30 de agosto del 2022, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P. -NEGAR la solicitud de liquidar Agencias en Derecho, conforme a lo expuesto en precedencia. -una vez quede en firme la presente providencia, ingresar nuevamente al Despacho para decidir sobre el pago de los depósitos judiciales.	31/01/2023	1
76001310301620200003400	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ENLACE S.A	Auto decide sobre liquidación OBS. -MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante -Fondo Nacional de Garantías- en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia. TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de \$1.819.273.942, como valor del crédito a favor del Fondo Nacional de Garantías al 07 de octubre de 2022 y a cargo de la parte demandada.	31/01/2023	1

Numero de registros:7

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 15/02/2023 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)